



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00252-00
Demandantes	Pedro Alonso Sanabria
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional y otro
Providencia	<b>C.3</b> Requiere parte actora

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora acató la orden impartida en providencia del 6 de diciembre de 2018, en el sentido de allegar el traslado para el llamado en garantía el señor Carlos Eduardo Moreno García.

### 2. CONSIDERACIONES

Ahora bien, se requiere a la parte a fin de que se sirva adelantar las actuaciones tendientes a notificar en debida forma al llamado en garantía el señor Carlos Eduardo Moreno García, en la forma que establece el Artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la Sociedad Automayor S.A., acredite los tramites tendientes a notificar personalmente al llamado en garantía el señor Carlos Eduardo Moreno García, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 4 del primero (1°) de febrero de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario